



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**OTROSÍ No. 2 Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (II) GLOBOLLANTAS S.A.S., (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (IV) DISTRACOM S.A., y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA.

Entre los suscritos, **CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.784.701, en calidad de Subdirectora de Negocios (Encargada) de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Resolución 253 del 28 de abril de 2026 y acta de posesión 019 del 28 de abril de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–**, con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5, Representada Legalmente por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809. (II) GLOBOLLANTAS LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 Representada Legalmente por LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926. (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 Representada Legalmente por JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 76.319.806, (IV) DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 actuando como apoderado HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679, y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433; hemos convenido suscribir Otrosí No. 2 Prórroga No. 2 del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES.**

1. Que, el día diecinueve (19) de julio de 2022, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, publicó Aviso de Convocatoria Licitación Pública CCENEG-064-01-2022 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III, al cual se vincularon (08) proveedores.
2. Que, el 03 de marzo de 2023, entró en operación el “ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NACIONAL III.” Cuyo objeto es Establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**OTROSÍ No. 2 Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (II) GLOBOLLANTAS S.A.S., (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (IV) DISTRACOM S.A., y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA.

Entidades Compradoras.

3. Que, el plazo y vigencia inicial previsto en los Estudios Previos y en la Invitación Pública del AMP de Combustible Nacional III, se dio una vez puesto en funcionamiento el mismo, es decir, a partir de marzo 3 de 2023 hasta marzo 3 de 2026.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 15 del AMP de Combustible Nacional III establece lo siguiente: *“El Acuerdo Marco tendrá plazo de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del acta de inicio de Operación que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del acuerdo marco; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar los Segmentos y Categorías que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.”*
5. Que, posteriormente, Colombia Compra Eficiente y los proveedores suscribieron el OTROSI No.1 PRÓRROGA No. 1 del AMP de Combustible Nacional, ampliando el plazo de ejecución por dos (02) meses contados a partir del vencimiento del plazo establecido en la vigencia inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día tres (03) de mayo de 2026.
6. Que, si bien el proveedor PLUXEE S.A.S (SODEXO SERVICIO DE BENEFICIOS E INCENTIVOS COLOMBIA S.A.S), manifestó su intención de aceptar la primera prórroga del Acuerdo Marco de Precios Combustible Nacional III, mediante comunicación del doce (12) de febrero de 2026 y remitió la correspondiente manifestación, no suscribió el documento de prórroga en la plataforma SECOP II dentro del término establecido, razón por la cual no se perfeccionó su aceptación en los términos requeridos y se configuró la finalización de la ejecución del Acuerdo Marco de Precios respecto de dicho proveedor.
7. Que Colombia Compra Eficiente evidencia que el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022) se encuentra próximo a finalizar su vigencia, y adicionalmente no se cuenta con una fecha cierta para dar inicio a la estructuración de un nuevo instrumento que permita suplir la necesidad



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**OTROSÍ No. 2 Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (II) GLOBOLLANTAS S.A.S., (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (IV) DISTRACOM S.A., y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA.

objeto del mismo; aunado a lo anterior, de acuerdo con la información reportada en los informes de supervisión, este Acuerdo Marco ha resultado de gran utilidad para las entidades compradoras, por lo cual se considera necesario y pertinente proceder con la suscripción de la SEGUNDA PRÓRROGA.

8. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día ocho (08) de abril de 2026 manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022, la intención de prorrogar el Mecanismo de Agregación de Demanda, por un término adicional de cuatro (04) meses, es decir hasta el tres (03) de septiembre de 2026.
9. Que como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior los proveedores manifestaron su intención de prorrogar el Acuerdo Marco de Precios (CCE-326-AMP-2022) haciendo las siguientes manifestaciones:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	AUTOGAS	X		
2	CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	X		
3	DISTRACOM S.A.	X		
4	GLOBOLLANTAS S.A.S	X		
5	TERPEL	X		

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, está orientado a regular el contenido del contrato estatal, indicando:

*"(...) las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**OTROSÍ No. 2 Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (II) GLOBOLLANTAS S.A.S., (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (IV) DISTRACOM S.A., y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA.  
(...)”

- 11.** Que la ANCP – CCE, en vista de oportunidades de mejora, considera pertinente prorrogar el Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional III, por cuatro (04) meses más, atendiendo la necesidad de las entidades compradoras, en el sentido de mantener continuidad en las compras derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.** Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas y verificada la conveniencia, pertinencia y oportunidad para adelantar la presente prórroga, la ANCP - CCE, en su labor de administración y supervisión de los Acuerdos Marco de Precios, encuentra viable realizar la prórroga al plazo determinado en el numeral 15 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios y numeral 5 del presente documento, por cuatro (04) meses más, la cual se registrará bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA.** La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) y los proveedores: (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. Sociedad por Acciones Simplificada identificada con NIT 900.459.737-5, Representada Legalmente por GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON identificado con cédula de ciudadanía No. 91.488.809. (II) GLOBOLLANTAS LTDA Sociedad de Responsabilidad Limitada Representada identificada con NIT 805.000.253-7 Representada Legalmente por LUIS EDUARDO GORDON ATEHORTUA identificado con cédula de ciudadanía No 16.820.926. (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 830.095.213-0 Representada Legalmente por JUAN MANUEL MARTINEZ FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No 76.319.806, (IV) DISTRACOM S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 811.009.788-8 actuando como apoderado HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ identificado con cédula de ciudadanía No 9.310.679 y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA constituido mediante documento privado de fecha 21 de septiembre 2022 representado legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.436.433, acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022) por cuatro (04) meses, contados a partir del vencimiento del plazo pactado, estableciéndose como nueva fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, el día tres (03) de septiembre de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días



Agencia Nacional  
de Contratación Pública  
Colombia Compra Eficiente

**OTROSÍ No. 2 Prórroga No. 2** al Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición De Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S, (II) GLOBOLLANTAS S.A.S., (III) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (IV) DISTRACOM S.A., y (V) CONSORCIO AMP COMBUSTIBLES DE COLOMBIA.

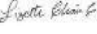
siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18, numeral 18.1, del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), de conformidad con lo siguiente:



*"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco, el proveedor debe ampliar la garantía de cumplimiento hasta el vencimiento de este y por un (1) año más, e incluirla en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato para su aprobación por parte de Colombia Compra Eficiente."*


**CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Combustible Nacional III No. CCE-326-AMP-2022 (CCENEG-064-01-2022), permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

**CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, constituyendo documento de soporte legal, se integrará en la plataforma SECOP II para el surtimiento de sus efectos jurídicos.

Elaboró: Lizeth Steffanay Chain Cantillo   
Abogada AMP

Revisó Sergio Peña Aristizabal   
Gestor T1 – 11 Subdirección de Negocios  
Germán Enrique Olier Oliver   
Asesor Subdirección de Negocios

Aprobó: Carolina Quintero Gacharná   
Subdirectora de Negocios (E)